

## Sesión de 16 de Julio de 1888

---

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector interino de la Universidad, los Señores Consejeros Espejo, Hurtado, Montt, Prado, Vergara y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, que se publica en el *Diario Oficial* número 3,346 de fecha 13 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Medicina y Farmacia* á Don José Domingo López Mardones á quien se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Gerónimo Sasso Valdivia y Don Ramón Argandoña Aguirre recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Roma, 28 de mayo de 1888.—Señor Rector:—He tenido la honra de recibir la nota de V. S. número 30, de fecha 14 del corriente, por la cual se digna manifestarme que el Consejo de Instrucción Pública de esa Universidad, en sesión celebrada el 12 de marzo, tuvo á bien nombrarme, así como al Señor cónsul de Chile en Milán, Don Santiago Brivio, y á los Señores Don Luis Sada y Don Alberto Vanzina, para que, en calidad de Delegados de la Universidad de Chile y en representación de la misma, concurrámos á solemnizar las fiestas con que ha de celebrarse, el 12 de junio próximo, el octavo centenario de la Universidad de Bolonia, advirtiéndome que la misma comunicación me servirá de suficiente credencial.

«Con verdadera satisfacción me he impuesto por la nota de V. S. que soy uno de los Delegados que el Consejo de Instrucción Pública de esa Universidad se ha dignado nombrar para representarla en el octavo centenario de la de Bolonia, y por consiguiente,

no sólo acepto con gusto tan honroso nombramiento, sino que agradezco infinito la deferencia que se me ha dispensado.

«Á su tiempo me trasladaré á Bolonia para cumplir como corresponde con la misión que se me ha confiado.

«Al Señor cónsul de Chile en Milán le participé el contenido de la nota de V. S. y tanto él como el Señor Vanzina me escribieron participándome que habían recibido cada uno de ellos igual comunicación de esa Universidad, que habían contestado á V. S. aceptando y que en tiempo oportuno se trasladarían á Bolonia para cumplir con el encargo que se les había dado.

«También participé al Señor Rector de la Universidad de Bolonia los nombramientos de Delegados hechos por ese Consejo de Instrucción Pública para representar á la Universidad de Chile en el octavo centenario de la de Bolonia.

«Ruego á V. S. se sirva admitir los sentimientos de alta consideración de su obediente servidor.—*Joaquín Santos Rodríguez*.—Al Señor Don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad de la República de Chile».

Se mandó archivar.

2.º De un oficio del profesor de la clase auxiliar de Química Orgánica de la Sección Universitaria para que se solicite el nombramiento de un ayudante.

Así se acordó por unanimidad.

3.º Del siguiente oficio:

«Señor Rector:—En cumplimiento de la comisión que el honorable Consejo de Instrucción Pública tuvo á bien conferirnos, referente al certamen universitario de septiembre de 1887, tenemos el honor de presentar este informe.

«Muy atentamente hemos examinado las composiciones manuscritas sobre el tema número 8 que lleva por objeto:

«Explicar en qué consiste que la lengua castellana es más latina que griega en sus palabras ó parte léxica, y más griega que latina en su parte gramatical ó sintaxis. Ventaja del estudio del latín y del griego para conocer el español.

«Los trabajos presentados al referido certamen son cuatro: y llevan por distintivo: *Idem; Mitridates; Furius; Nil sine magno, etc.*

«Antes de manifestar el juicio que sobre estas composiciones hemos formado, parece conveniente poner á la vista el tratamiento destinado á la solución del presente tema.

«La composición con el distintivo *Idem*, reducida á poco más de dos páginas en folio, sólo toca someramente el objeto y según un razonamiento más bien de carácter hipotético que ilustrativo.

«Las demás obras muestran de parte de cada autor empeño y suficiencia respecto del examen sobre este punto particular de la gramática comparada. En todas hay estudio y desenvolvimiento de las diferentes partes que comprende el tema. Referente al principio de determinar la designada relación entre las tres lenguas se nota la circunstancia de juzgar principalmente en virtud de los hechos, averiguando menos las causas. Sin embargo, también según esta inteligencia, el mérito relativo de las composiciones con los distintivos *Furius*, *Mitridates* y *Nil sine magno*, etc. aparece fundado. Sométense en ella á un examen comparativo datos más ó menos importantes que se han recogido en la investigación del presente asunto. Bien que los resultados obtenidos no son acordes, el empeño por sostener y probar la respectiva opinión en virtud de aquellos datos especiales caracteriza estas composiciones. Comprueban la influencia del latín principalmente en la parte léxica del idioma español en razón de la eminente prevalencia de sus voces de origen latino. Sólo dos de ellas procuran probar respecto al español la existencia de la analogía de sintaxis en grado superior con el griego que con el latín. La tercera (*Nil sine magno*) niega terminantemente la realidad de dicha analogía, con motivo de no atribuir á unas calidades accidentales el valor de caracteres esenciales en que ésta hubiera de fundarse. Tocante al punto consignado en último lugar del tema, las tres composiciones mencionadas anteriormente hablan de la importancia del latín y del griego, aunque sin manifestar con bastante exactitud su utilidad particular *para conocer el español*.

Después de un estudio individual nos hemos reunido para comunicarnos mutuamente el resultado obtenido en él. La lectura de las tres obras señaladas nos ha dejado la impresión de que sus autores han trabajado con empeño digno de aplauso. De acuerdo acerca del mérito de una cuidadosa investigación en general, hemos considerado ciertos caracteres distintivos en dichas obras que conviene señalar.

*Furius*.—Pone á la vista una serie de notables observaciones históricas y gramaticales. Careciendo, sin embargo, estas últimas del arreglo á las propiedades ó sea leyes de la lengua respectiva,

no aparecen sino como un acopio de detalles más ó menos apropiado.

*Mitridates.*—Indica gran interés por el estudio lingüístico en sentido de la gramática comparada. En el presente trabajo hay comparativamente más erudición, pero, alejándose á veces del tema, tiene algo de difuso.

*Nil sine magno*, etc.—El autor ha tocado más en el fondo el objeto en cuestión. Explica los caracteres esenciales, sobre todo de las dos lenguas antiguas en comparación con la española. Ciertas apreciaciones sobre el último punto del tema deberían ser más adecuadas al requisito especial.

Habiendo fijado nuestra atención para determinar cuales de estas obras podríamos recomendar como las mas distinguidas, por acuerdo unánime recomendamos para el *primer premio* la composición cuyo distintivo es: *Nil sine magno*. Para el *segundo premio* recomendamos, igualmente por unanimidad, la con el distintivo: *Mitridates*.—Santiago, 22 de junio de 1888.—*Sandalio Letelier*.—*Baldomero Pizarro*.—*José Rochnero*

Habiendose procedido á abrir los sobres que se enviaron con los manuscritos, resultó que la composición cuyo distintivo es *Nil sine magno*, etc., etc., la cual ha obtenido el primer premio, pertenece á Don Federico Guillermo Litten; y que la composición firmada *Mitridates*, que ha alcanzado el segundo premio, corresponde al Señor Maximiliano Morris, profesor del *Colegio Inglés* de esta ciudad de Santiago.

4.º De la nómina de los alumnos distinguidos en el Instituto Nacional y en el liceo de la Serena.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

5.º De los estados de inasistencias de profesores en los liceos de Tacna, Talca, Vallenar, Melipulli y Ancud.

Se mandó pasarlos en informe al Señor Rector Aguirre:

6.º De una solicitud de Don Martín P. Valenzuela y Don Adolfo Acevedo, disectores de las clases de Anatomía, para que se acuerde recabar un aumento del sueldo de que gozan.

Se le dió igual tramitación que á los oficios del número anterior.

7.º De una solicitud de varios alumnos de la clase de Código Penal para que se les permita rendir, por las razones que exponen, el examen de este ramo en el próximo mes de agosto.

Para resolver, se acordó pedir informe al Señor Decano Barceló.

8.º De una solicitud de Don Mariano Alcedán Médiço Cirujano de la *Universidad de San Marcos de Lima*, según el diploma legalizado que acompaña, para que se le admita á ejercer su profesión.

Estando reconocida esta corporación por la Universidad de Chile, se acordó por unanimidad recibir al solicitante la prueba práctica establecida por el supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

El Señor Rector Aguirre, informando acerca de los estados de las inasistencias que se le habían encargado examinar en la sesión anterior, dijo que no tenía ninguna observación que manifestar exepcto por lo que toca á un profesor del Instituto Nacional cuyas faltas á clase, en los meses de mayo y junio últimos, habían sido reiteradas.

Se acordó dirigir el oficio del caso.

Se leyó después una comunicación del Señor Consejero Astaburuaga, (quien envió recado de no poder concurrir á esta sesión), en la cual expresa que es satisfactorio el examen de las inasistencias de los profesores en la Sección Universitaria durante dichos meses.

El Señor Consejero Montt manifestó el siguiente resumen de la matrícula en los dos establecimientos que se expresan:

LICEO DE CHILLÁN

Alumnos de curso.....	180
» de ramos sueltos.....	16
Total.....	196

LICEO DE TALCA

Alumnos de curso.....	339
» de ramos sueltos.....	37
Total....	376

El Señor Consejero Hurtado dijo que había estudiado detenidamente los preceptos legales relativos á la institución de profesores extraordinarios y que, en consonancia con lo que disponen los

artículos 13 y 14 de la ley de 9 de enero de 1879, opinaba porque las personas que hubieren sido autorizadas, á virtud de las pruebas reglamentarias, para enseñar como tales profesores, tenían derecho á voto, siempre que hayan estado en ejercicio por lo menos un año antes de que las elecciones se verifiquen y se hallaren en actual servicio.

Para resolver en el sentido indicado la duda que, á este respecto, se suscitó en la sesión que celebró la Facultad de Filosofía y Humanidades el 16 de mayo último, no hay necesidad, en sentir del Señor Consejero preopinante, de una designación previa del Consejo, ni debe distinguirse si la clase regentada por un profesor extraordinario corresponde al curso superior ó al simplemente secundario.

Se acordó dejar constancia en el acta de la exposición precedente.

Habiendo consultado el Señor Rector Aguirre si una Facultad podía nombrar individuos de otras Facultades para miembros de comisiones encargadas de fijar y recibir pruebas á los aspirantes á enseñar como profesores extraordinarios, el Consejo, vistas las disposiciones vigentes sobre la materia, resolvió la afirmativa por unanimidad.

Previa consulta del mismo Señor Rector, se determinó que aquellos alumnos de colegios particulares ó sostenidos por el Estado que hubieren rendido examen de historia antigua, griega ó de historia romana, antes del acuerdo del Consejo, de fecha 7 de mayo último, que ordena que el estudio de esos ramos debe hacerse en una sola clase y corresponde á una sola prueba, están únicamente obligados al examen que les falte para completar dicho estudio.

El mismo Señor Rector comunicó que convocaba á la Facultad de Medicina y Farmacia para que, el viernes 17 del entrante agosto, á las 3 de la tarde y en la sala de sesiones del Consejo, proceda á formar la terna que ha de presentarse á S. E. el Presidente de la República á fin de proveer el cargo de Decano.

Para los efectos del reglamento, se mandó insertar esta convocatoria en el acta.

El Señor Decano Prado expresó que, cumpliendo con el encargo que le confirió el Consejo en la sesión anterior, respecto de los trabajos que deben practicarse en el salón principal de la casa universitaria para adaptarlo á conferencias científicas y literarias, había hablado con los profesores de Química y Física, y que este

último le había participado que sus numerosos quehaceres no le permitían, por de pronto, ocuparse del asunto.

El Señor Consejero Montt manifestó la positiva utilidad de crear una clase en la que se enseñarían los conocimientos sobre *Medicina Legal* á los estudiantes del curso de Derecho, conocimientos muchas veces indispensables para ejercer con debido acierto las funciones judiciales.

Los Señores Consejeros presentes se adhirieron á estas ideas, agregando además el Señor Ministro Puga Borne que la clase de que se trata debería ser más bien de *Jurisprudencia Médica*.

Con motivo del exiguo sueldo de que gozan algunos rectores de liceos provinciales, se acordó por unanimidad y á indicación del Señor Rector Aguirre, dirigirse al Ministerio de Instrucción Pública en solicitud de que se proporcione desde luego, á aquéllos que no la tienen, una subvención para arriendo de casa.

Por indicación del Señor Ministro Puga Borne, se acordó determinar en la próxima sesión:

1.º La forma en que habrán de proveerse las clases de Física Médica y la de Química Fisiológica y Patológica y Toxicología Experimental, creadas por supremo decreto de 30 de octubre de 1886;

2.º Lo conveniente respecto á las indicaciones sobre el curso de leyes del liceo de Concepción; y

3.º La reforma del proyecto de plan de estudios farmacéuticos.

Con lo cual se levantó la presente.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.

